



**REGISTRO DE LOS ACUERDOS INTERINSTITUCIONALES
DE LOS GOBIERNOS LOCALES DE MÉXICO**

www.sre.gob.mx/gobiernoslocales

Nombre del Acuerdo:	Acuerdo Específico de Cooperación Académica y Cultural entre la Universidad de Estudios Internacionales de Beijing de la República Popular China y la Universidad Autónoma de Chihuahua del Estado de Chihuahua de los Estados Unidos Mexicanos.
Áreas de Cooperación:	Académica y cultural.
Fecha en que se firmó:	16 de diciembre de 2011.
Lugar donde fue firmado:	Ciudad de Beijing, República Popular China.
Vigencia:	Entrará en vigor a partir del día 22 de noviembre de 2011 y permanecerá vigente por un periodo de cinco (5) años, pudiendo renovarse por un periodo igual, previo acuerdo por escrito entre las Partes.



Secretaría de Relaciones Exteriores
Dirección General de Coordinación Política
DIRECCIÓN DE GOBIERNOS LOCALES

**ACUERDO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA Y CULTURAL ENTRE LA
UNIVERSIDAD DE ESTUDIOS INTERNACIONALES DE BEIJING DE LA REPÚBLICA
POPULAR CHINA Y LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA DEL ESTADO DE
CHIHUAHUA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS**

La Universidad de Estudios Internacionales de Beijing (**BISU**) de la República Popular China y la Universidad Autónoma de Chihuahua (**UACH**) del Estado de Chihuahua de los Estados Unidos Mexicanos, en adelante denominadas "las Partes";

CONSIDERANDO la importancia de la docencia e investigación interdisciplinaria sobre las diversas áreas del conocimiento científico y tecnológico;

ANIMADAS por el deseo de fortalecer los lazos de amistad y cooperación que existen entre las Partes;

INTERESADAS en fomentar el desarrollo de programas específicos de cooperación educativa y cultural;

TENIENDO presente las disposiciones del Convenio de Intercambio Cultural entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República Popular China, suscrito en la ciudad de Pekín, China el 27 de octubre de 1978; el Convenio de Colaboración celebrado entre la Oficina Nacional de la Enseñanza del Chino como Lengua Extranjera (HANBAN) de la República Popular China y la Universidad Autónoma de Chihuahua del Estado de Chihuahua de los Estados Unidos Mexicanos, suscrito en la ciudad de Beijing de la República Popular China el 22 de noviembre de 2006; y el Acuerdo para el Establecimiento del Instituto Confucio entre la Universidad de Estudios Internacionales de Beijing de la República Popular China y la Universidad Autónoma de Chihuahua del Estado de Chihuahua de los Estados Unidos Mexicanos, suscrito en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua de los Estados Unidos Mexicanos el 17 de octubre de 2007;

Han acordado lo siguiente:

ARTÍCULO 1
Objetivo

El presente Acuerdo Específico de Cooperación Académica y Cultural tiene como objetivo renovar la vigencia del Acuerdo para el Establecimiento del Instituto Confucio entre la Universidad de Estudios Internacionales de Beijing de la República Popular China y la Universidad Autónoma de Chihuahua del Estado de Chihuahua de los Estados Unidos Mexicanos, suscrito en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua de los Estados Unidos Mexicanos el 17 de octubre de 2007, en los términos de su numeral Décimo Tercero, con el fin de continuar la operación del Instituto Confucio, a través de Hanban, en forma conjunta por BISU y UACH, bajo el esquema de un organismo educativo sin ánimo lucrativo, con el objetivo de difundir el idioma y la cultura china y, en consecuencia, potencializar el conocimiento de la República Popular China en los Estados Unidos Mexicanos.

ARTÍCULO 2
Modalidades de Cooperación

Para dar cumplimiento al objetivo del presente Acuerdo, las Partes desarrollarán actividades de cooperación a través de las modalidades siguientes:

- a) Impartición de cursos de chino como lengua extranjera para profesores, alumnos y otros;
- b) Difusión del Examen de Capacidad de Chino como Lengua Extranjera;
- c) Organización de actividades académicas y otras relacionadas con la lengua y la

- cultura china;
- d) Asesorías a los interesados que deseen estudiar en la República Popular China;
 - e) Impartición de cursos de diversos temas y aspectos para personas de distintas áreas en aspectos relacionados con el presente Acuerdo Específico;
 - f) Proyectos a favor del intercambio cultural entre la República Popular China y los Estados Unidos Mexicanos que interesen a ambas partes.

La operación del presente Acuerdo no estará condicionada a que las Partes establezcan proyectos en todas las modalidades de cooperación a que se refiere el presente Artículo.

Las Partes no estarán obligadas a cooperar en aquellos proyectos o actividades de cooperación respecto de las cuales exista prohibición interna derivada de una ley, normativa institucional o costumbre.

ARTÍCULO 3 **Compromisos Específicos Conjuntos**

Para la ejecución de las actividades de cooperación previstas en el presente Acuerdo, Las Partes se comprometen a realizar las siguientes acciones:

A.- BISU:

- 1. Suministrar a la UACH libros, materiales audiovisuales y multimedia de enseñanza del idioma chino;
- 2. Enviar a la UACH profesores de chino, encargados de la enseñanza del idioma chino y su difusión. La Oficina Nacional de la Enseñanza del Chino como Lengua Extranjera (Hanban) cubrirá sus gastos de viajes internacionales y sueldo.

B.- UACH:

- 1. Ofrecer local adecuado, dotado con el correspondiente equipamiento, para la enseñanza y otras actividades del Instituto Confucio; así como encargarse de la instalación, coordinación y mantenimiento del mismo;
- 2. Brindar condiciones necesarias de trabajo y alojamiento para el personal enviado por la parte china; cubrir la renta de un departamento amueblado para la estancia de los profesores en la UACH.
- 3. Colaborar, en la medida de sus posibilidades, en los trámites del personal enviado por la parte china para su legal ingreso y estancia en los Estados Unidos Mexicanos.
- 4. Aportar un sistema de salud a cada profesor;
- 5. Asignar al Instituto Confucio personal administrativo necesario, ya sea de tiempo parcial, servicio social o ayudantía, con sus gastos cubiertos.

ARTÍCULO 4 **Seguro Médico**

Sin perjuicio de lo dispuesto por el numeral 4 del Apartado B del Artículo 3 anterior, las Partes se asegurarán de que sus estudiantes, profesores e investigadores que participen en el presente Acuerdo, cuenten con seguro médico de daños personales y de vida a nivel mundial, que cubra desde la fecha de salida de su ciudad hasta el regreso, y durante todo el tiempo de estancia en la Parte receptora.

ARTÍCULO 5

Propiedad Intelectual

Si como resultado de las actividades de cooperación al amparo del presente Acuerdo, se generan productos de valor comercial y/o derechos de propiedad intelectual éstos se registrarán por la legislación nacional aplicable, así como por las convenciones internacionales en la materia, que sean vinculantes para los Estados Unidos Mexicanos y la República Popular China.

La titularidad de los derechos de autor, en su aspecto patrimonial, corresponderá a la Parte cuyo personal haya realizado el trabajo que sea objeto de publicación, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en su realización. Si los trabajos se realizaran por personal de ambas Partes, la titularidad les corresponderá por igual.

ARTÍCULO 6

Protección de la Información

Si durante la instrumentación de las actividades de cooperación establecidas en el presente Acuerdo, se identifica información, material y/o equipo que requieran ser protegidos y clasificados, las Partes lo informarán a las autoridades competentes y establecerán, por escrito, las medidas correspondientes.

La transferencia de información, material y equipo protegido y no clasificado, se llevará a cabo de acuerdo con la legislación nacional aplicable y su uso. Dicha transferencia se identificará debidamente.

A petición de cualquiera de las Partes, se tomarán las medidas necesarias para evitar la transferencia o retransferencia no autorizada de dicha información, material y equipo.

ARTÍCULO 7

Organización y Funcionamiento del Instituto Confucio

Para el adecuado cumplimiento del objetivo del presente Acuerdo, las Partes son conformes en formalizar los Estatutos del Instituto Confucio, en los que además se establecerá un Consejo para su administración con personas recomendadas y nombradas por ambas partes: un rector o vicerrector, el Director del Instituto Confucio y un profesor de chino, de parte de BISU; el Rector, el Secretario General y el Director Académico por parte de la UACH, debiendo notificarse por escrito cualquier cambio en su integración.

ARTÍCULO 8

Otros Instrumentos

La cooperación en el marco del presente Acuerdo, se llevará a cabo sin perjuicio de los derechos y obligaciones que las Partes hayan adquirido en virtud de otros acuerdos internacionales de los que sean Parte.

ARTÍCULO 9

Financiamiento

Las Partes financiarán las actividades de cooperación a que se refiere el presente Acuerdo en concordancia con los términos que en el mismo se exponen, lo que se llevará a cabo con los recursos asignados en sus respectivos presupuestos, de conformidad con su disponibilidad, afectación presupuestal y lo dispuesto por su legislación nacional. Cada Parte sufragará los gastos relacionados con su participación, salvo acuerdo expreso en contrario manifestado en el presente Acuerdo, y excepto en el caso de que puedan utilizarse mecanismos de financiamiento alternos, según se considere apropiado.

Adicionalmente, las Partes podrán obtener, en forma conjunta o separada, los recursos necesarios para el desarrollo de las actividades de cooperación a que se refiere el presente Acuerdo, a través de otras instituciones y dependencias gubernamentales u organismos de carácter internacional.

ARTÍCULO 10 **Intercambio de Información**

Las Partes podrán utilizar libremente toda la información intercambiada en virtud del presente Acuerdo, excepto en aquellos casos en que la Parte que la suministró haya establecido restricciones o reservas de su uso o difusión. En ningún caso podrá ser transferida por una de las Partes a terceros, sin el consentimiento previo de la otra Parte otorgado por escrito.

ARTÍCULO 11 **Relación Laboral**

Las Partes convienen que el personal designado para la realización del presente Acuerdo, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, asumirán su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán consideradas patronos solidarios o sustitutos.

ARTÍCULO 12 **Entrada y Salida de Personal**

Las Partes se apoyarán ante sus autoridades competentes, en la medida de sus posibilidades, para que se otorguen las facilidades necesarias para el ingreso, permanencia y salida de los participantes que en forma oficial intervengan en las actividades de cooperación que se deriven del presente Acuerdo. Estos participantes se someterán a las disposiciones migratorias, fiscales, aduaneras, sanitarias y de seguridad nacional vigentes en el país receptor y no podrán dedicarse a ninguna actividad ajena a sus funciones sin la previa autorización de las autoridades competentes. Los participantes dejarán el país receptor, de conformidad con las leyes y disposiciones del mismo.

ARTÍCULO 13 **Importación Temporal de Equipo y Material**

Las Partes se comprometen a coadyuvar, en la medida de sus posibilidades, en la realización de los trámites administrativos, fiscales y aduaneros necesarios para la entrada y salida de su territorio, con carácter temporal, del equipo y materiales que se utilizarán en la realización de las actividades de cooperación a que se refiere el presente Acuerdo, de conformidad con su legislación nacional.

ARTÍCULO 15 **Comunicaciones**

Las comunicaciones de tipo general, administrativo y académico producto de este Acuerdo, deberán dirigirse en el caso de la UACH a la Coordinación de Servicios Internacionales, y en el caso de BISU, a la oficina de la Presidencia de la Junta Directiva.

a) Coordinación de Servicios Internacionales:
Circuito Universitario, Campus I
Chihuahua, Chihuahua, Estados Unidos Mexicanos, C.P. 31110
Tel +526144391500, extensiones 8410 a la 8418.
Correo Electrónico: rsalas@uach.mx

b) Presidencia de la Junta Directiva:
No.1 Dingfuzhuang Nanli

Beijing, República Popular China, 100024
Tel +861065778582
Correo Electrónico: fengpei@bisu.edu.cn
helennx@163.com

ARTÍCULO 16
Responsabilidad Civil

Las Partes no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que una vez superados se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen las Partes.

ARTÍCULO 17
Solución de Controversias

Cualquier diferencia derivada de la interpretación, formalización y cumplimiento del presente Acuerdo, será solucionada por las Partes, a través de los representantes que designen para tal efecto, cuya resolución será inapelable.

ARTÍCULO 18
Disposiciones Finales

El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del día 22 de noviembre de 2011 y permanecerá vigente por un periodo de cinco (5) años, pudiendo renovarse por un periodo igual previo acuerdo por escrito entre las Partes.

El presente Acuerdo podrá ser modificado por mutuo consentimiento de las Partes, formalizado a través de comunicaciones escritas, en las que se especifique la fecha de su entrada en vigor.

Cualquiera de las Partes podrá dar por terminado el presente Acuerdo en cualquier momento, mediante notificación escrita dirigida a la otra Parte, con noventa (90) días naturales de antelación.

La terminación anticipada del presente Acuerdo no afectará la conclusión de las actividades de cooperación que hubieren sido formalizadas durante su vigencia.

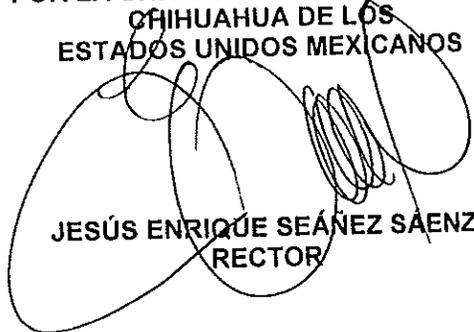
Firmado en la ciudad de Beijing de la República Popular China, el dieciséis de diciembre de dos mil once en dos ejemplares originales en idiomas español y chino, siendo ambos textos igualmente auténticos.

**POR LA UNIVERSIDAD DE ESTUDIOS
INTERNACIONALES DE BEIJING DE LA
REPÚBLICA POPULAR CHINA**



**FENG PEI
PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA**

**POR LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
CHIHUAHUA DE LOS
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS**



**JESÚS ENRIQUE SEÁÑEZ SAENZ
RECTOR**

中国北京第二外国语学院与墨西哥奇瓦瓦州立 自治大学文化与学术合作的协议

本协议中中国北京第二外国语学院（简称“二外”）与墨西哥奇瓦瓦州立自治大学（简称“奇瓦瓦大学”）简称为“合作双方”。

合作双方均认识到在科学技术知识各领域内不同学科的教育与研究的重要性，基于合作双方的友好合作关系及加强在教育与文化方面的具体项目合作的意愿，根据中墨两国于1978年10月27日在北京签署的《墨西哥政府与中国政府关于加强文化交流的协议》的有关条款，奇瓦瓦大学与中国汉办于2006年11月26日于北京签署的《合作建立孔子学院的协议》以及奇瓦瓦大学与二外于2007年10月17日于墨西哥奇瓦瓦市签署的《中国北京第二外国语学院与墨西哥奇瓦瓦自治大学关于合作建立孔子学院的协议》，双方协议如下：

第一条 协议目的

本协议根据2007年10月17日于墨西哥奇瓦瓦市签署的《中国北京第二外国语学院与墨西哥奇瓦瓦自治大学关于合作建立孔子学院的协议》第十三款之内容，旨在延长上述协议的合作有效期限，合作双方继续通过中国国家汉办在建设孔子学院方面的合作，推动孔子学院作为非营利性质的教育机构在墨西哥传播中国语言与文化。

第二条 合作项目

为达到本协议之目的，合作双方通过以下项目内容开展活动：

- 1、 为教师、学生及其它认识提供中文课程；
- 2、 中国汉语能力考试的推广项目
- 3、 举办学术活动和其他与汉语及中国文化有关的活动
- 4、 为有意到中国留学的个人提供咨询服务
- 5、 为社会各界人士开设多类型、多领域、与本协议规定的相关课程
- 6、 合作双方共同感兴趣的、有利于促进中墨文化交流的相关项目。

在本协议的执行过程中，合作双方仍可在本协议框架下建立各种其他项目合作模

式。

合作双方若因本国法律、法规禁止或风俗禁忌原因，可不开展与之相关的项目或活动。

第三条 双方义务

为履行本协议规定的各项内容，双方承诺各自承担以下义务：

此外：

- 1、 向奇瓦瓦大学提供相关的中文图书、音像及多媒体教学资料。
- 2、 派遣汉语教师，负责在奇瓦瓦大学的汉语教学和推广工作，其国际旅费和工资由中国国家汉办承担。

奇瓦瓦大学：

- 1、 提供适合的场所供孔子学院开展教学、办公和其他活动，配备必要的办公设备并负责安装、管理和维护。
- 2、 为中方派遣的人员提供必要的工作和住宿条件，为中方教师承租一套公寓（带家具），并支付房租。
- 3、 尽力协助中方人员办理赴墨西哥工作的相关入境手续。
- 4、 为每位教师提供一份医疗保险。
- 5、 为孔子学院配备必要的行政管理人員（可为兼职、社会服务或助理职位），并负责他们的费用。

第四条 医疗保险

在不违反前述第三条第二部分第三款之规定前提下，合作双方承诺为参与实施本协议的学生、教师和研究人員提供全球有效的人身伤害保险和人身安全保险，保险期限为出境之日起至入境之日止，包括在接待国逗留的全部时间期限。

第五条 知识产权

如合作双方在本协议下合作项目中产生任何具有商业价值和/或知识产权的成果，均接受现行中墨两国国家法律以及相关国际惯例管理。

成果的署名权依据项目成果参与方（参与者）的贡献率而定，如果属于合作双方

的共同劳动成果，则署名为合作双方，不分排名先后。

第六条 信息保密

在本协议下合作双方的合作活动实施过程中，如有信息、材料和/或设备核定为需分级和保密时，合作双方应就此通报各自学校有关领导并制定书面保密措施。

对于要求保密但未分级的信息、材料和/或设备的转让（传输）和使用依照各自国家有关法律规定执行，此类转让（传输）需合作双方共同核定。

如合作一方提出要求，将采取必要措施以避免发生未经授权的信息、材料和/或设备的转让（传输）和扩散行为。

第七条 孔子学院的组织与管理

为更好地实现本协议之目标，合作双方同意共同制定《孔子学院章程》。章程中规定成立理事会对孔子学院进行管理，其成员由合作双方各自推荐和任命，其中北京二外三人：校管理委员会主席或校长一人、孔子学院院长以及国际交流与合作处处长；奇瓦瓦大学三人：校长，秘书长和教务长。合作一方的理事会成员如有变更，需书面通知另一方。

第八条 其他

本协议框架内的合作不得损害合作双方各自签署的其他国际合作协议中规定的权利和义务。

第九条 资金支持

合作双方根据本协议有关条款的规定，对合作活动进行资金支持。实施资金支持时，合作双方依照各自财力，预算计划和各自国家有关规定，在预算中划拨专款使用，各方分别担负有关费用支出，但与本协议规定内容不符或可利用外部资金支持机制的除外。

补充说明，合作双方可通过联合或单独的方式，向其他机构和政府相关部门或国际机构争取必要资源，以推动本协议规定之各项合作项目的进行。

第十条 信息交流

合作双方可自由使用本协议规定范围内的所有交流信息，但如提供信息一方对

信息的使用或传播已有相关规定或保留意见的除外。无论何种情况，合作双方均不得在未取得合作方书面同意的前提下将信息提供给第三方。

第十一条 劳动关系

合作双方同意，为实现本协议目标而指派的工作人员专职专事，承担专门责任，仅与雇方发生劳动关系，且在任何情况下均无资格参加与本职工作无关的其他活动。

第十二条 人员出入境事宜

合作双方按照本协议规定之合作内容，在人员出入境和逗留境内方面，以校方身份介入，与有关部门协商解决相关手续，尽其所能为有关人员提供便利和帮助。出入境之相关人员的条件需符合接待国现行有关移民、检察、海关、卫生和国家安全法律法规要求，且在未得到有关部门的授权时，不得从事本职工作以外的其他任何活动。出入境之相关人员按照相关法律法规要求离境。

第十三条 设备与材料的短期出入境事宜

合作双方同意在可能的情况下，根据各自国家有关法律规定，对用于本协议规定之合作项目的设备和材料的短期出入境方面，在履行其必要的管理、检察和海关手续时提供帮助。

第十五条 联系沟通

本协议涉及的管理和学术性事务和一般性事务的联系人和方式如下：

1、奇瓦瓦大学

联系人：国际事务协调处 (Coordinación de Servicios Internacionales)

联系方式：Circuito Universitario, Campus I

Chihuahua, Chihuahua, Estados Unidos Mexicanos

C. P. 31110

电话：+526144391500, 分机 8410-8418

电邮：rsalas@uach.mx

2、北京二外

联系人: 国际交流与合作处

联系方式: 中国北京市朝阳区定福庄南里1号100024

电话: 0086-10-65778565; 0056-10-65778564

电邮: niexin@bisu.edu.cn

第十六条 民事责任

合作双方同意因偶发事件或不可抗力,特别是由于学术或行政人员罢工而造成的损失、损害,合作双方均免于承担民事责任,并在类似事件结束后,合作双方共同商议决定重启合作活动的方式及其他事宜。

第十七条 纠纷解决

在本协议执行过程中,合作双方之间出现任何有关对协议解释、制定和履行方面的争议或纠纷,由合作双方通过委派特别代表协商解决,所达成的解决方案为最终解决方案。

第十八条 最后条款

本协议自2011年12月16日开始生效,有效期五年,到期前如合作双方书面同意,合作期限可顺延五年。

合作双方通过交换书面材料取得一致意见后,可对本协议进行修改,并需在书面材料中注明生效日期。

合作一方可在协议有效期内任何时间,提前九十天向另一方书面提出申请要求提前终止协议。

提前终止协议并不影响业已开展的合作项目的结项事宜。

本协议于2011年12月16日于北京第二外国语学院签署,协议原件用西班牙语文和中文写就,一式两份,具有同等法律效力。

中国北京第二外国语学院

校管理委员会主席

冯培



墨西哥奇瓦瓦州立自治大学

校长

J. S. 希曼兹·赛恩斯

